

**ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Santiago, 9 de julio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 521.- Visto: Este antecedente, el decreto N° 490, del 6 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que SE el Presidente de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- ANDRÉS ALLAMAND ZAVALA, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública Subrogante.

Lo que suscribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante.

**REASUME MANDO SUPREMO DE LA NACIÓN**

Santiago, 10 de julio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 522.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que he regresado al territorio nacional el presente día,

Decreto:

Con ocasión de mi regreso al país, a contar de esta fecha reasumo el Mando Supremo de la Nación.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública Subrogante.

Lo que suscribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante.

**ACEPTA RENUNCIAS DE MINISTROS DE ESTADO EN LAS CARTERAS QUE INDICA**

Santiago, 18 de julio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 575.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente el antecedente adjunto,

Decreto:

Acéptase, a contar de esta fecha, las renuncias presentadas a sus cargos de Ministros de Estado en las Carteras que se indican:

- Doña Ena Anglein Von Baer Jahn (12.927.840-4), en el Ministerio de Secretaría General de Gobierno.

- Don Juan Andrés Fontaine Talavera (6.068.568-1), en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Don Felipe José Kast Sommerhoff (10.951.413-6), en el Ministerio de Planificación.

- Don Joaquín José Lavín Infante (6.373.694-5), en el Ministerio de Educación.

- Don Felipe Bulnes Serrano (6-977.958-1), en el Ministerio de Justicia.

- Don Hernán Eduardo de Solminihaq Tampier (6.263.304-2), en el Ministerio de Obras Públicas.

- Don Laurence Nelson Golborne Riveros (8.170.562-3), en los Ministerios de Minería y de Energía.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

**DECLARA COMO AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE A LAS COMUNAS QUE INDICA DE LAS REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA**

Santiago, 20 de julio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 585.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que los sectores cordilleranos y precordilleranos de la Región del Biobío y de la Araucanía han debido enfrentar intensas nevazones que son las más grandes que se han registrado en los últimos dieciséis años y que los habitantes del lugar han denominado como "terremoto blanco".

Que como consecuencia de dicho frente de mal tiempo y frío reinante, en que la nieve caída en cuatro días supera la nieve que precipita en dos o tres meses de la estación invernal, han quedado numerosas personas aisladas, privadas de suministro eléctrico y alimenticio, de servicios básicos y de atención sanitaria, poniendo en grave peligro su integridad física, su salud y la de su principal medio de subsistencia, esto es, sus animales.

Que si bien el referido fenómeno, que se inició con particular intensidad el día 15 de julio último, determinó que las autoridades regionales hayan agilizado la ayuda brindada a los compatriotas afectados, declarándose incluso alertas preventivas, atendidos los severos daños ocurridos y la magnitud del fenómeno climático, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias de coordinación, con el objeto de hacer aún más expedita dicha ayuda, restablecer la redes interrumpidas y evitar exponer a los habitantes de las zonas afectadas a situaciones de mayor riesgo.

Que para ello el Supremo Gobierno ha dispuesto que las comunas en que dicho fenómeno climático se ha sentido con mayor intensidad y ha ocasionado mayores daños, dejando un significativo número de damnificados, sean declaradas como zonas afectadas por la catástrofe, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase a la comuna de Alto Biobío, de la provincia y región del mismo nombre, a las comunas de Lonquimay y Curacautín, de la provincia de Malleco y a las comunas de Curarrhue, Melipeuco, Pucón, Cunco, Villarrica y Villcún, de la provincia de Cautín, de la Región de la Araucanía, como afectadas por la catástrofe derivada de las intensas nevazones que han asolado a dichas zonas, iniciada con particular intensidad el día 15 de julio de 2011.

**Artículo segundo:** Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

**Artículo tercero:** Designanse como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, a los Intendentes Regionales del Biobío y de la Araucanía, en relación con las comunas de sus respectivas jurisdicciones. Dichas autoridades podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a dichas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades que han resultado amagadas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

**Director Responsable:**  
**Eduardo Ramírez Cruz**

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269  
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200  
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)  
Correo Electrónico: [info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

**RED BOA**  
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos